



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0023-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/01/2017	Hora: 16:02:20.861 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0151 del 21 de mayo de 2014, se impuso una medida preventiva de amonestación escrita al señor al señor CARLOS MARIO QUINTERO (Sin más datos), con la obligación de realizar las adecuaciones necesarias al sistema de tratamiento de aguas residuales existente en su predio ubicado en el sector la Batea, Vereda Potreros del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de la corporación realizaron visita técnica al predio donde se puso la media preventiva el día 18 de enero de 2017, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0022-2017 del 20 de enero de 2017, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 18 de enero de 2017 se procede a realizar la visita de control y seguimiento al predio del Señor Carlos Mario Giraldo, ubicado en la vereda los Potreros del municipio de Cocorná, sector el Algarrobo, para verificar el cumplimiento de las siguientes actividades:

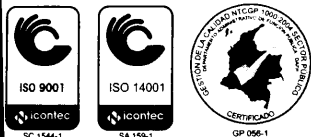
Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar adecuaciones		X			

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

necesarias al sistema de tratamiento de aguas residuales existente en su predio.				
---	--	--	--	--

A la visita asistieron los funcionarios John Alexander Giraldo y Jairo Alberto Álzate.

En el recorrido realizado se observa un tanque plástico en muy buen estado, con tres cavidades y sus respectivas tapas, además cuenta con un tubo de PVC de tres pulgadas y una llave de paso que cumple la función de controlar la salida de las aguas residuales cuando el tanque está lleno. El tanque se encuentra en linderos del predio del Señor Carlos Mario Giraldo y la Señora Ana.

El tanque se encuentra enterrado en el suelo, este predio cuenta con una pendiente del 20%.

26. CONCLUSIONES:

Se ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto radicado N° 134-0151 del 21 de mayo de 2014, por parte del Señor Carlos Mario Giraldo, como es la adecuación del sistema de tratamiento de aguas residuales. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0022-2017 del 20 de enero de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05197.03.18857 teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- *Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0176-2014 del 31 de marzo de 2014.*
- *Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0148 del 25 de marzo de 2014.*

- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0022-2017 del 20 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05197.03.18857**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **CARLOS MARIO QUINTERO** (Sin más datos), o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien podrá ser localizado en la Vereda los potreros del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.03.18857
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Auto Ordena Archivo
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 24 de enero de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente